

**RESOLUCIÓN N°083-2015 (FIN)**

Jesús María, 25 de setiembre de 2015

**VISTO:**

El Informe N° 004-2015-FIN/ECHZ, de fecha 15 de setiembre de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 654 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 654 solicitudes de devolución de tasa, 643 constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01A, Anexo N°01B, Anexo N°2ª Y Anexo N° 02B) y;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, de la evaluación de 11 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE (Anexo N° 05).

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar procedente seiscientos cuarenta y tres (643) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en los Anexos N° 01A, Anexo N°01B, Anexo N°2A y Anexo N° 02B del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/. 85 947,60 (Ochenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Siete y 60/100 Nuevos Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/. 1 929,00 (Un Mil Novecientos Veintinueve y 00/100 Nuevos Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/. 84 018,60 (Ochenta y Cuatro Mil Dieciocho y 60/100 Nuevos Soles).





PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de  
las Contrataciones del  
Estado

Unidad de Finanzas

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Declarar no procedente once (11) solicitudes de devolución de tasa presentadas por el recurrentes que se consigna en el Anexo N° 05 del documento del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE  
Jefe de Unidad de Finanzas

**ANEXO N° 05 DE LA RESOLUCION N° 83-2015-FIN  
TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER  
POR INSCRIPCION/RENOVACION EN EL RNP**

Nº	Nº RUC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	Nº VOUCHER	TASA PAGADA S/.	Nº TRAMITE DE DEVOLUCION	ARGUMENTOS PARA NO DEVOLVER	COMPROB. INGRESO Nº	FECHA DE COMPROB	REPRESENTANTE LEGAL	DNI REPRES. LEGAL	MONTO DEVOLUC S/.	
1	10253116086	CHOQQUE BRAVO ELMER	183469	221.00	2015-7418789	INICIO PROCEDIMIENTO Y SU TRAMITE SE APROBO AUTOMATICAMENTE	6-2283034	21/08/2015			0.00	
2	10324842794	LOPEZ MEJIA ATILIO ALEJANDRO	73413	221.00	2015-7420999	ENVIO FORMULARIO ELECTRONICO, SE VERIFICO Y TRAMITE FUE APROBADO	6-1953526	31/05/2014			0.00	
3	20600472241	CORPORACION NACIONAL C & J E.I.R.L	38657	221.00	2015-7424289	INICIO PROCEDIMIENTO Y SU TRAMITE SE APROBO AUTOMATICAMENTE	6-2277423	14/08/2015	VELA SALDAÑA JESSICA	42814836	0.00	
4	20125379304	EMPRESA DE TRANSPORTE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED S.A.C.	166339	221.00	2015-7336828	INICIO PROCEDIMIENTO Y SU TRAMITE SE APROBO AUTOMATICAMENTE	6-2281783	20/08/2015	ROSALES CUSICHAQUI ROSA LUZ	7393534	0.00	
5	20535670618	ESYSEL S.A.C.	910737	326.60	2015-7431410	INICIO PROCEDIMIENTO, SE REALIZO EL CONTROL DE REQUISITOS Y SE APROBO EL TRAMITE	6-1215592	24/11/2011	VARGAS CUELLAR OSWALDO HERNAN	7683328	0.00	
6	20408056994	SOLUCIONES ECONOMICAS ALTERNATIVAS E.I.R.L.	452914	221.00	2015-7433397	INICIO PROCEDIMIENTO Y SU TRAMITE SE APROBO AUTOMATICAMENTE	6-2271835	07/08/2015			0.00	
7	10439511961	PEREIRA ARAUJO ANGELA	455277	50.00	2015-7437750	INICIO PROCEDIMIENTO Y SU TRAMITE SE APROBO AUTOMATICAMENTE	6-2244263	30/06/2015			0.00	
8	20550725071	SERVICIOS GENERALES OKYBA S.A.C.	453787	221.00	2015-7443700	INICIO PROCEDIMIENTO Y SU TRAMITE SE APROBO AUTOMATICAMENTE	6-2293333	04/09/2015	SARAVIA CARBAJAL KETERINE ROSMERY	46758051	0.00	
9	10446005761	GALLARDO JARA MARITE	24050070010201	221.00	2015-7452518	INICIO PROCEDIMIENTO Y SU TRAMITE SE APROBO AUTOMATICAMENTE	6-2293552	04/09/2015			0.00	
10	20572294464	CRF SAN MARTIN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	93876	221.00	2015-7450456	INICIO PROCEDIMIENTO Y SU TRAMITE SE APROBO AUTOMATICAMENTE	6-2286249	26/08/2015	SANTILLANA RENGIFO LUIS RIKER	40227630	0.00	
11	20448168736	ADAL EXPORT E.I.R.L.	319050070006501	221.00	2015-7453122	ENVIO FORMULARIO ELECTRONICO, SE EVALUO Y TRAMITE SE APROBO	6-2034130	06/09/2014	AURORA MEGO TORRES	41380531	0.00	
				<b>S/. 2,365.60</b>								<b>S/. -</b>

